**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**PRESENTE. -**

Quien suscribe María Antonieta Perez Reyes, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a las siguientes autoridades: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que cada una dé respuesta puntal a lo que les corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha 25 marzo de 2024 el periódico norte digital publico una entrevista a personal de la secretaria de seguridad publica titulada “***Hasta 4,000 llamadas falsas diarias recibe el 911 en el estado”***.[[1]](#footnote-1) De ese comunicado la Secretaria de Seguridad Publica hace un exhorto a la ciudadanía para que haga un uso responsable de la línea de ayuda 911. Es increíble como en un estado tan golpeado por la inseguridad, por violencia doméstica, por robos en casa habitación y otros tantos hechos de emergencia a las que se ve sometida la ciudadanía diariamente puedan existir chihuahuenses que tengan el placer o lo que les genere de estar jugando con algo tan delicado como lo son los recursos de auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del estado. Estoy segura que todos los diputados de este pleno apoyamos el exhorto que hace la Secretaria de Seguridad Pública del estado a la ciudadanía, así como reprobamos que cualquier ciudadano bajo ninguna circunstancia puede estar haciendo falsas llamadas al 911, la pregunta obligada después de conocer este grave problema es porque la Secretaria de Seguridad Pública del estado además de exhortar a no realizar esas llamadas falsas a la ciudadanía no actúa con las facultades que le concede el Código Penal del estado de Chihuahua para el caso que estamos analizando en donde textualmente nos habla;

**CAPÍTULO II**

**FALSEDAD ANTE AUTORIDADES**

**Artículo 307.**

Quien al declarar por sí o por medio de representante ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de seis meses a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

La misma penalidad se aplicará al representante que, con conocimiento de la falsedad, intervenga en la forma prevista en el párrafo anterior.

**Artículo 307 Bis.** Las penas a que se refiere el artículo anterior, se podrán aumentar hasta en una mitad, si la declaración a la autoridad se realiza dolosamente a través del servicio telefónico o por cualquier otro medio de

Telecomunicación, para dar un falso aviso de alarma o emergencia.

Como se desprende de los artículos aquí leídos la secretaría tiene toda la facultad para levantar denuncias y que se impartan sanciones a los responsables de estar declarando con falsedad a la autoridad dolosamente a través del servicio telefónico o cualquier otro servicio de telecomunicación. Consideramos que ya no puede la secretaría estarse valiendo de exhortos voluntarios y de buena fe ante los ciudadanos que obviamente están cometiendo un delito según los artículos antes mencionados.

Probablemente la secretaría pudiera estar omitiendo las denuncias correspondientes para evitarse la integración de expedientes o un proceso burocrático que podría mermar los recursos de la misma. La información de inteligencia que deben realizar para ver que ciudadano está detrás de cada una de las 4,000 llamadas falsas no debe ser un impedimento para la secretaría puesto que los numero de donde salen esas llamadas quedan registradas en su sistema y a partir de ahí la ubicación de los responsables debe ser de mero trámite. Sin embargo, es claro que ante el alarmante dato proporcionado por ellos que reciben hasta 4,000 llamadas falsas por mes deben de actuar por el bien de la corporación y de los chihuahuenses de acuerdo a la ley y empezar a asentar precedentes de sanciones a quienes caiga ante falsedad ante autoridades según el artículo 307 bis del código penal del estado de chihuahua.

La bancada de morena solicita la siguiente respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del estado:

1. ¿Por qué no han aplicado las sanciones correspondientes en los artículos 307 y 307 bis del código penal del estado de chihuahua a los ciudadanos que falsamente reportan emergencias al 911?

**En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:**

**PRIMERO.** A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.** De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

**TERCERO.** Una vez recibida la respuesta por el pleno, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a enlistar para debate la respuesta en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la recepción de las contestaciones correspondientes, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 2 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**

1. <https://nortedigital.mx/hasta-4-mil-llamadas-falsas-diarias-recibe-el-911-en-el-estado/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20un%20comunicado,la%20seguridad%20de%20la%20comunidad>. [↑](#footnote-ref-1)